Poder Judicial

Nº 34 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con **RUC Nº 80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros N° 690, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA**, con **C.I. N° 353.569**, y la señora **SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN**, con **C.I. N° 499.922**; denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO –AD REFERÉNDUM" – ID N° 280.481,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5586 de fecha 10 de marzo de 2015 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y aclaraciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor y el cuadro de recargo.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto especifico 230, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°623/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones).

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 76/2014) con el Código (ID) Nº 280.481.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INTER EXPRESS S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO –AD REFERÉNDUM" – ID N° 280.481**, convocado por **LA CONTRATANTE** por Resolución N° 5219 de fecha 26 de agosto de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5586 de fecha 10 de marzo de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia será de **24 (veinticuatro) meses** contados desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 18 de mayo de 2017.-

5.2. La validez de la contratación de los ejercicios 2016 y 2017 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de Gs 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) y un monto máximo de Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), de conformidad a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem N°	Código de Catálogo	COBERTURA REQUERIDA	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL
1	78111502-001	Provisión de pasaje aéreo nacional a cualquier parte del país.	0%
2	78111502-002	Provisión de pasaje aéreo internacional a cualquier parte del mundo.	0%

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (SIN COSTO)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
2. Emisión de tickets en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
5. Trámites necesarios para la Reserva de hoteles en el país y en el exterior, en el caso de que requiera.
6. Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Trámites necesarios para la Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino, en el caso de que se requiera.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para casos de emergencia.
11. Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.

Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INTER EXPRESS S.A.

6.3 **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto

6.4 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE** y copia de la Orden de Compras de los pasajes.

6.5 El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 67590/7.**

6.8 El precio que **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. **(INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)** que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.

6.9 **LA CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por la provisión pasajes, servicios conexos y por las penalidades que pudiesen surgir por la cancelación de los pasajes y servicios conexos; el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el Contrato, dentro del plazo y en la forma prescrita.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL CONTRATISTA** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a **LA CONTRATANTE** la situación de la reserva, (disponibilidad, precios, etc.). **EL CONTRATISTA** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas siguientes de recibida la Orden de Compra expedida por la dependencia designada para el efecto por **LA CONTRATANTE**.

7.2 En casos de viajes de urgencia, **EL CONTRATISTA** pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje **LA CONTRATANTE** en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido permitan.

7.3 En caso que los boletos y/o servicios no fueran utilizados o se cancelen fuera de la fecha límite para la cancelación estipulada en el presupuesto, los documentos serán devueltos al **CONTRATISTA** el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso y factura a **LA CONTRATANTE** las penalidades aplicables, si correspondieran.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INTER EXPRESS S.A.

7.4 Las Prestaciones del Servicio hechas por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Parte 2 – Programa de Prestación de Servicios se documentara a través de Notas de Conformidad.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIA DE LOS SERVICIOS

10.1 El **CONTRATISTA** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que la **CONTRATANTE** escoja. El **CONTRATISTA** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a la **CONTRATANTE** la situación de reserva, (disponibilidad, precios, etc.). El **CONTRATISTA** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas de recibida la Orden de Compra.

10.2En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos en los Pasajes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá proveer nuevamente los Pasajes dentro de un plazo no mayor de 24 horas, a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INTER EXPRESS S.A.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los pasajes y prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,1%) cero coma un por ciento sobre el valor de los servicios solicitados, calculado por cada 2 (dos) horas de atraso.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

11.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

12.1 La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

12.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décimo Primera del presente contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimiráconforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 34 /2015**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de abril de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: INTER-EXPRESS S.A.

YOLANDA BIRKS
INTER EXPRESS S.A.

SILVIA BIRKS
INTER EXPRESS S.A.